

aumentos y modificaciones que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales.

Artículo 72. *Cláusula derogatoria.*

El presente Convenio Colectivo sustituye al vigente hasta la fecha, que, en consecuencia, queda sin efecto.

Artículo 73. *Paga de Convenio.*

Se establece una paga de Convenio que se abonará a cada trabajador de plantilla equivalente al 75 por 100 de un catorceavo del salario base anual reconocido en la tabla salarial.

ANEXO I

Tabla de salario base anual para 2000

Nivel	Bruto anual - Pesetas
SA	11.204.343
SB	10.550.878
SC	9.936.039
S12	9.357.034
S11	8.811.755
S10	8.300.067
S09	7.814.692
S08	7.359.292

Nivel	Bruto anual - Pesetas
S07	6.930.447
S06	6.526.568
S05	6.145.083
S04	5.917.783
S03	5.728.645
S02	5.546.133
S01	5.198.482
E-2	5.917.783
E-1	5.728.645
14	5.546.133
13	5.198.482
12	5.032.888
11	4.872.588
10	4.351.353
09	4.111.358
08	3.786.888
07	3.634.426
06	3.488.048
05	3.347.572
04	3.212.768
03	3.083.384
02	2.959.201
01	2.840.030

ANEXO II

Clasificación de puestos de trabajo

Nivel mínimo	Puesto	Categorías			
		Admtva.	Técnica	Prof. Ofic.	Otros
14	Jefe de Turno.		2. ^a		
13	Ayudante Jefe de Turno. Subjefe Mantenimiento. Técnico Asuntos Sociales. Técnico de Relaciones Exteriores.		2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a		
12	Operador de Reactor. Técnico de Contratos. Técnico de Informática. Técnico de Mantenimiento de I & C. Técnico de Mantenimiento Eléctrico. Técnico de Mantenimiento Mecánico. Técnico de Proyectos. Técnico de P. R. Técnico de Suministros.		2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a		
11	Técnico de Contabilidad. Técnico de Tesorería. Operador de Turbina. Técnico de Compras OTM. Técnico de Dosimetría. Técnico de Formación. Técnico de G. ^a Calidad Técnico de Hardware. Técnico de Modificaciones. Técnico de O. T. O. Técnico de P. C. I. Técnico de Planificación. Técnico de Química. Técnico de Reactor. Técnico de Resultados. Técnico de Seguridad e Higiene. Técnico de Docum. e Informes. Técnico de Inspec. en Servicio. Técnico de Mantenimiento Preventivo. Técnico de Planific. y Control.	2. ^a 2. ^a	2. ^a 2. ^a		

Nivel mínimo	Puesto	Categorías			
		Admtva.	Técnica	Prof. Ofic.	Otros
10	A. T. S. Técnico Centro de Información. Técnico Control Económico. Técnico de Personal. Técnico de Protección Ambiental. Técnico de Servicios Generales. Técnico de Seguridad Física. Técnico de Document. y Control.	2. ^a	2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a 2. ^a		
9	Contramaestre Mantenimiento Eléctrico. Contramaestre Mantenimiento I & C. Contramaestre Mantenimiento Mecánico. Encargado de Importaciones. Analista Programador.	4. ^a	3. ^a	1. ^a P. O. 1. ^a P. O. 1. ^a P. O.	
8	Encargado S. S. y Nóminas. Encargado de Almacén. Encargado de Mantenimiento Preventivo. Encargado de Planificación. Encargado de Rept.º Eléc. e I & C. Encargado de Rept.º Mecánicos. Encargado de Vehículos y Poblados. Encargado de Servicios Generales. Encargado Montador de Mantenimiento.	4. ^a	4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a	1. ^a P. O. 1. ^a P. O. 1. ^a P. O.	
7	Encargado Seguridad Física. Programador.		4. ^a 4. ^a		
6	Encargado de Estafeta y Docum. Oficial de Contabilidad. Oficial de Contabilidad C. Oficial de Seguridad y Licencia. Oficial de Tesorería. Oficial de IVA. Oficial de Impt.º y Diversos. Analista de Laboratorio. Aux. de Inspec. en Servicio. Aux. de Resultados. Aux. de Ing. del Reactor. Aux. P. C. I. Instrumentista de P. R. Monitor de P. R. Electricista de 1. ^a Instrumentista. Mecánico de 1. ^a Aux. de Operación.	4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a	4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a 4. ^a	Ofic. 1. ^a Ofic. 1. ^a Ofic. 1. ^a Ofic. 2. ^a	
5	Aux. de Control de Seg. Física. Aux. de Operación OTO. Aux. de Planificación. Encargado de Archivo de G. C. Operador de Ordenador. Operador de Orden. de Proceso. Gruista. Electricista de 2. ^a Mecánico de 2. ^a Oficial OTM.	4. ^a 4. ^a 4. ^a	5. ^a 5. ^a 5. ^a 5. ^a	Ofic. 1. ^a Ofic. 2. ^a Ofic. 2. ^a	
4	Aux. Asuntos Sociales. Aux. Asuntos Sociales C. Aux. de Contratos. Aux. de Presup. y Costes. Aux. de Facturas C. Aux. de Almacén. Aux. de Repuestos. Aux. de Suministros. Comprador. Secretaria de Dirección. Delineante de 1. ^a	5. ^a 5. ^a 5. ^a 5. ^a 5. ^a 4. ^a	5. ^a 5. ^a 5. ^a 5. ^a 4. ^a		

Nivel mínimo	Puesto	Categorías			
		Admtva.	Técnica	Prof. Ofic.	Otros
3	Aux. de Corresp. y Archivo. Aux. Administrativo C. Aux. de Caja M. Aux. de Compras. Aux. de Repog. y Mat. Ofic. Secretaria. Aux. de Proyectos. Aux. de Seguridad y Licencia. Aux. de Vídeo y Montaje. Vigilante de Seguridad e Higiene.	5. ^a 5. ^a 5. ^a 5. ^a 5. ^a 5. ^a	5. ^a 5. ^a 5. ^a 5. ^a		
2	Aux. Administrativo. Aux. de Corresp. y Arch. C. Gobernanta Residencia. Secretaria. Aux. de Instrumentación. Calcador. Ayudante Mantenimiento Mecánico.	5. ^a 5. ^a 5. ^a 5. ^a	5. ^a 5. ^a	Ayte.	
1	Ordenanza. Telefonista.				Aux. Of. Aux. Of.

1. La relación de puestos del presente anexo no es exhaustiva, por lo que pueden existir puestos no reflejados o puestos de nueva creación que se clasifican en los mismos niveles que los existentes de contenido similar.

2. No todos los puestos relacionados en este anexo han de estar necesariamente cubiertos.

ANEXO III

Pluses variables

Niveles	Hora base Pesetas	Turno cerrado continuo		Turno cerrado eventual		Turno abierto Pesetas
		S, D, F Pesetas	Resto Pesetas	S, D, F Pesetas	Resto Pesetas	
14 y especiales.	3.378	9.670	7.801	7.788	6.284	5.455
13	3.166	9.296	7.501	7.486	6.044	5.249
12	3.065	9.122	7.361	7.347	5.930	5.150
11	2.967	8.945	7.217	7.203	5.814	5.051
10	2.650	8.605	6.945	6.932	5.593	4.859
09	2.504	8.445	6.814	6.801	5.487	4.767
08	2.306	7.499	6.050	6.041	4.874	4.235
07	2.213	6.950	5.609	5.599	4.518	3.925
06	2.124	6.450	5.205	5.198	4.194	3.643
05	2.039	5.923	4.792	4.771	3.851	3.346
04	1.957	5.388	4.347	4.340	3.505	3.044
03	1.878	5.015	4.045	4.039	3.259	2.831
02	1.802	4.933	3.983	3.976	3.206	2.785
01	1.730	4.909	3.960	3.956	3.191	2.773

Nivel	Importe (pesetas/ día trabajado)
S07	2.376
S06	2.241
S05	2.114
S04	2.041
S03	1.974
S02	1.916
S01	1.799
E-2	2.041
E-1	2.000
14	2.000
13	1.881
12	1.824
11	1.769
10	1.587
09	1.500
08	1.330
07	1.280
06	1.231
05	1.184
04	1.141
03	1.098
02	1.055
01	1.015

ANEXO IV

Prima de asistencia

Nivel	Importe (pesetas/ día trabajado)
SA	3.796
SB	3.579
SC	3.373
S12	3.181
S11	3.000
S10	2.833
S09	2.671
S08	2.518

ANEXO V

Plus de retén

Grupos	Retén	S, D, F Pesetas	Laborables Pesetas
A	Todo el personal excepto Brigada C. I.	7.480	5.750
B	Brigada C. I. Con tiempo de incorporación de treinta minutos.	8.976	6.900

Base reguladora del plan de pensiones

Nivel	Base reguladora — Pesetas
SA	11.474.563
SB	10.805.337
SC	10.175.671
S12	9.582.701
S11	9.024.271
S10	8.500.243
S09	8.003.162
S08	7.536.779
S07	7.097.591
S06	6.683.972
S05	6.293.286
S04	6.060.504
S03	5.866.805
S02	5.679.891
S01	5.323.855
E-2	6.060.504
E-1	5.866.805
14	5.679.891
13	5.323.855
12	5.154.268
11	4.990.102
10	4.456.296
09	4.210.513
08	3.878.217
07	3.722.079
06	3.572.170
05	3.428.306
04	3.290.252
03	3.157.746
02	3.030.569
01	2.908.524

7809

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 28 de diciembre de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del II Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu Sorbus, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto del II Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu Sorbus, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de diciembre de 1999 en el («Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero de 2000),

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error:

En la página 3241, columna izquierda, artículo 23, donde dice: «los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa en la fecha de la firma del Convenio Colectivo tendrán derecho ...», debe decir: «los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa en la fecha de la firma del Convenio Colectivo para el ejercicio económico 97/98, tendrán derecho ...».

7810

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1999) (código Convenio número 9011522), que fue suscrito con fecha 11 de febrero de 2000 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integrados la Dirección de la empresa y

los Delegados de Personal firmantes de dicho Convenio, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Convocada en tiempo y forma, y reunida la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia y mediación del Convenio Colectivo de la empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima», compuesta por doña Catalina Arbós, don Antonio Fuentes y don Nicomedes Ruiz, como representantes de los trabajadores, y por parte de la empresa don Juan Manuel Delgado, don Fernando Guerreiro y don Javier Respaldiza, se acuerda:

1. Informar a la autoridad laboral de la entrada en vigor, con fecha 1 de enero de 2000, de las nuevas tablas salariales para el citado ejercicio (ver tabla).

Categoría	Salario base 2000 — Pesetas brutas	Salario mensual 2000 — Pesetas brutas	Precio hora 2000 — Pesetas brutas
Grupo 1	3.778.560	314.880	1.929
Grupo 2	3.184.800	265.400	1.626
Grupo 3	2.015.232	167.936	1.029
Grupo 4	1.637.376	136.448	836
Grupo 5	1.448.448	120.704	740

2. Los representantes de los trabajadores y de la empresa, a petición de esta última, están de acuerdo en adaptar las tablas recogidas en el artículo 28 del presente Convenio, para responder de esta forma a la organización interna de la Producción y los Servicios Centrales Región y País.

Es nuestra voluntad que este punto sea conocido y validado por cada uno de los representantes de los trabajadores que formó la Comisión negociadora.

Por esta razón se convoca a los mismos el día 3 de marzo de 2000, en la tienda de Sant Boi, a las once horas.

7811

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Mediación en Seguros Privados.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Mediación en Seguros Privados (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1999) (Código de Convenio número 9900165), que fue suscrito con fecha de 24 de enero de 2000, por la Comisión Mixta de Interpretación, Vigilancia y Seguimiento del Convenio, en la que están integradas la organización empresarial ANACSE y las sindicales CC.OO., UGT y FASGA-SPS, firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.